



Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0099-RE

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2025

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Espc. Carla Alejandra Dávalos Benítez.
GERENTE ADMINISTRATIVA FINANCIERA

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS Y GESTIÓN DE ZONAS FRANCAS Y REGÍMENES
ESPECIALES -EPMSA-**

Resolución de Reforma al Plan Anual de Contrataciones No. 024

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la Administración Pública, entre otros, se deberá guiar por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República, dispone: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República menciona: “*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.*”;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define a las empresas públicas como entidades de derecho público que pertenecen al Estado y que desarrollan actividades que pertenecen al mismo, con personería jurídica, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

Que, el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que el Gerente

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0099-RE

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2025

General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;

Que, el numeral 1 del artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: “*1. PLAN ESTRATÉGICO Y PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES.- Las empresas públicas deberán contar con su Plan Estratégico y Plan Anual de Contrataciones, debidamente aprobados.*”;

Que, mediante el artículo 182 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito se crea la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales;

Que, el artículo 183 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala como uno de los objetivos principales de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales: “*c. Prestar servicios públicos aeroportuarios...*”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al determinar su ámbito de aplicación, prevé que estarán sujetas a dicha normativa, entre otras, las entidades de la naturaleza de la EPMSA;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “*Necesidad y planificación.- El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada. La realización de consultas preliminares de mercado, durante la fase preparatoria, podrá realizarse en el Reglamento de esta Ley. La participación de proveedores en esta consulta no excluye la presentación posterior de ofertas en el procedimiento de contratación pública.*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. (...)*”;

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0099-RE

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2025

Que, el artículo 11, numero 4.1.1, letra j, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la EPMSA, señala como una de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Administrativa: “(...) j. *Coordinar la elaboración y publicar el Plan Anual de Contratación, así como gestionar sus reformas, y dar seguimiento al cumplimiento del mismo*”;

Que, el artículo 4 del Reglamento Interno de Delegaciones de Atribuciones de la Gerencia General, expedido mediante resolución Nro. EPMSA-GG-2025-0022-RE, de 30 de junio de 2025, establece que: “*Aprobación y reformas del Plan Anual de Contrataciones, PAC.- El Gerente General o su delegado, aprobará y dispondrá la publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) de la EPMSA, así como de sus respectivas reformas, conforme lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 43 de su Reglamento General. Para cumplir con esta finalidad, se tendrá en cuenta lo siguiente: (...)*

b. En el caso de que una obra, bien o servicio, incluido el de consultoría, no se encuentre contemplado en el PAC institucional, el Área Requiere solicitará motivada y justificadamente a la máxima autoridad o su delegado, la respectiva reforma PAC. En la solicitud se identificará la modificación, inclusión o eliminación de la contratación a efectuarse, a efectos de que lo planificado en el PAC sea concordante con lo presupuestado por la Institución en el ejercicio fiscal correspondiente. La Dirección Financiera, a través del área de presupuesto, verificará que la disponibilidad garantice la existencia de fondos para el ítem que será agregado o reformado en el PAC; la Gerencia de Planificación Estratégica intervendrá en el caso que corresponda. (...)"

Que, el artículo 12 del Reglamento Interno de Delegaciones de Atribuciones de la Gerencia General contenido en la resolución No. EPMSA-GG-2025-0022-RE de 30 de junio de 2025, establece que: “*Aprobación y reformas del Plan Anual de Contrataciones, PAC. - El Gerente General delega al Gerente Administrativo Financiero para que a su nombre y representación apruebe y reforme el PAC, así como para que disponga las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el SERCOP*”;

Que, mediante memorando Nro. EPMSA-GSA-2025-0439-ME, de 19 de septiembre de 2025, el Ing. Rommel Oviedo, Gerente de Seguridad Aeroportuaria, Subrogante, solicitó a la Gerencia Administrativa Financiera modificar el Plan Anual de Contratación Pública (PAC) y adjuntó el Informe Técnico;

Que, mediante Informe Técnico Solicitud Modificación al Plan Anual de Contratación de 19 de septiembre de 2025, elaborado por el Tlg. Carlos Romero, Secretario de Control y Activos Fijos, revisado por la Lcda. Mónica Duque, Directora de Seguridad de la Aviación y aprobado por el Ing. Rommel Oviedo, Gerente de Seguridad Aeroportuaria,

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0099-RE

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2025

Subrogante, por medio del cual manifiestan lo siguiente:

“3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

3.1 Justificación Técnica

Contratar el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito Zona Especial de Desarrollo Económico, bodega, archivo y oficinas de la EPMSA

(...)

La EPMSA, tiene la responsabilidad de cumplir y hacer cumplir a los diferentes operadores de aeródromo o aeropuerto, operadores de aeronaves comprometidos con el cumplimiento de las tareas y responsabilidades en materia de Seguridad de la Aviación, la normativa y regulaciones que determina la Autoridad Aeronáutica de Aviación Civil (AAC). De igual manera en el caso de la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, el personal que preste los servicios, en zonas restringidas del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre deben contar con los requisitos que determina el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil Capítulo 4. ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES, literal j), Compañías de seguridad calificadas por la DGAC y numeral 8, que señala: “[...] Proporcionar el servicio de seguridad de la aviación con personal debidamente seleccionado entrenado, calificado y certificado por la DGAC [...]”; así como lo descrito en la Circular de Seguridad de la Aviación, Calificación o Recalificación de Compañías de Seguridad (CÓDIGO: GSA-CR- 021) y demás normativa aplicable, contando con el documento Certificado de Calificación, así como también deberá cumplir lo establecido en la normativa legal nacional de los Organismos del Estado, que regulan y controlan que las empresas de seguridad privada cumplan con todos los requisitos para brindar sus servicios, todo esto conforme al marco legal vigente.

Para cubrir la extensión del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito, los servicios para la navegación aérea, zonas de seguridad restringidas del aeropuerto y espacios que tiene bajo su responsabilidad la EPMSA, el 05 de junio del 2025 se realizó una reunión de trabajo en la que de manera conjunta entre Gerencia de Seguridad Aeroportuaria, la Dirección de Seguridad de la Aviación, la Dirección de Infraestructura de Seguridad y Gestión de Riesgos y la Asesora de la Gerencia General de la EPMSA determinaron la necesidad de contar con personal de seguridad privada para cubrir las puestos determinados, optimizando de esta manera el recurso humano, en tal sentido se tiene la necesidad de cubrir 19 puestos con 21 guardias de seguridad (17 guardias con arma letal y 4 guardias con arma de aturdimiento) mediante la implementación de guardias de seguridad de 24 horas, 7 días de la semana, durante un período de 333 días correspondientes al año 2026 (11 meses) y 364 días correspondientes al año 2027 (12

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0099-RE

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2025

(meses), en dos turnos de trabajo de 12 horas cada uno.

Por lo expuesto, es indispensable realizar la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada con la finalidad de cumplir con las responsabilidades designadas a la EPMSA, basadas en las disposiciones descritas en el Programa de Seguridad del Aeropuerto (PSA), en lo que se refiere al control, patrullaje, protección de instalaciones e inspección de personal y vehículos, para de esta manera protegerlos contra actos de interferencia ilícita que pudieran suscitarse en las instalaciones aeroportuarias, aeronaves, usuarios y pasajeros.

Con estos antecedentes, en razón de que esta actividad se llevará a cabo desde el mes de febrero del año 2026 y se está preparando la documentación precontractual; se solicita la creación de la actividad “Contratar el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito Zona Especial de Desarrollo Económico, bodega, archivo y oficinas de la EPMSA” en PAC 2025.

3.2 Justificación Económica

Contratar el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito Zona Especial de Desarrollo Económico, bodega, archivo y oficinas de la EPMSA

En base al estudio de mercado efectuado, el presupuesto que se necesita para la contratación del servicio de seguridad privada para el año 2026 y 2027, es de USD 2.021.338,38 más IVA, por lo que es indispensable crear esta la actividad con el presupuesto antes indicado.

(...)

5. CONCLUSIÓN

A fin de cumplir con el proceso de contratación planificada, es necesario realizar la creación de la actividad “Contratar el Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada para el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito Zona Especial de Desarrollo Económico, bodega, archivo y oficinas de la EPMSA” con el presupuesto asignado para este proceso en el Plan Anual de Contratación de la EPMSA 2025 de acuerdo a lo detallado en el presente informe.

6. RECOMENDACIÓN

Conforme a los antecedentes expuestos y por cuanto se ha evidenciado que existen justificaciones fundamentadas por la Gerencia de Seguridad Aeroportuaria, se recomienda realizar el trámite correspondiente ante la Gerencia Administrativa

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0099-RE

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2025

Financiera, a fin de que se genere la reforma al Plan Anual de Contratación 2025 de la Gerencia de Seguridad Aeroportuaria.”;

Que, mediante memorando Nro. EPMSA-DA-2025-1979-ME, de 22 de septiembre de 2025, la Directora Administrativa solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica: “(...) se proceda con la elaboración de la resolución de reforma del PAC 2025 de la EPMSA, de conformidad al cuadro de resumen adjunto, el mismo que contiene la actividad a incluirse. (...)”;

Que, la reforma al Plan Anual de Contrataciones obedece a una justificación de carácter técnica y económica motivada por el área requirente, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y,

En ejercicio de las atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias establecidas en la presente resolución,

RESUELVE

Artículo 1.- APROBAR la reforma al Plan Anual de Contrataciones No. 024 del año 2025, de conformidad con el anexo denominado

“Cuadro_reforma_PAC_024_2025-signed-signed.pdf”, contenido en el memorando Nro. EPMSA-DA-2025-1979-ME, de 22 de septiembre de 2025, documento que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa el cumplimiento de la presente resolución.

Disposición Final. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Espc. Carla Alejandra Dávalos Benítez
Gerente Administrativa Financiera

Resolución Nro. EPMSA-GAF-2025-0099-RE

Quito, D.M., 25 de septiembre de 2025

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS
AEROPORTUARIOS - GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA**

Referencias:

- EPMSA-DA-2025-1979-ME

Anexos:

- Estudio de Mercado_Proceso_Seg_2026 rev cp 15092025 1_5-signed (1)-signed-signed.pdf
- Informe reforma pac servicio de seguridad 2rev-signed-signed-signed.pdf
- Informe reforma pac servicio de seguridad 2rev-signed-signed-signed.pdf
- REFORMA PAC SEG.xlsx
- EPMSA-GSA-2025-0439-ME.pdf
- Cuadro_reforma_PAC_024_2025-signed-signed.pdf
- Hoja_de_ruta_EPMSA-GSA-2025-0439-ME.pdf
- Informe reforma pac servicio de seguridad 2rev-signed-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Ingeniero

Rommel Efren Oviedo Garcia

Gerente de Seguridad Aeroportuaria, Subrogante

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -

GERENCIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Licenciada

María Belén Haro Flores

Analista de Compras Públicas 2

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado

Washington Patricio Brito Tello

Analista de Asesoria Juridica 1

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE SERVICIOS AEROPORTUARIOS -

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2025-514030

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Gabriel Sebastian Paredes Jaramillo	EPMSA-GAJ	2025-09-24
Revisado por: Gabriela Alejandra Vega Pilco	EPMSA-GAJ	202
Revisado por: Gardenia Noemí Segovia Naranjo	EPMSA-GAJ	202

